

N.º 437.845



do, como pretende el recurrente toda vez q^d el Dr. Martínez era la única persona que venía figurando al frente de dicha industria y respecto a la imposición de la cantidad que hoy se reclama, la Comisión creé que atendiendo a que el reparto estaría expuesto al juzgo para oír esa y otras reclamaciones, es hoy improcedente la misma y en su consecuencia propone a V. E. se confirme el fallo reclamado y se desestime el recurso de alzada producido.

Se aprueba
por mayoría
de votos.

En su vista el Ayuntamiento aprobó el presente dictámen resolviendo como en el mismo se propone, por mayoría, votando en contra del mismo el Dr. Gálvez, fundándose en que el demandado D. Antonio Martínez, carece de personalidad, y en que el reparto es posterior a la fecha en que este Ayuntamiento destruyó la fábrica a que se refiere la demanda, inutilizando el salto de agua q^d la Moxia.

Se procederá a la composición de la vereda titulada de los Cayuelas sobre la adquisición de Pitarque.

La Comisión de Policía rural se ha enterado de la multa impuesta por varios interesados en la adquisición de Pitarque y vereda titulada de los Cayuelas, y en su vista y del expediente a que se refiere propone a V. E. que sin demora, y compeliendo a los interesados, se lleve a efecto la resolución del Ayuntamiento de 16 de agosto de 1880, para la composición de la expresada vereda en la forma que fue sometido en el citado acuerdo